

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20226000257061



Bogotá D.C. 28-11-2022

Señores
USUARIO ANÓNIMO
Ciudad.

Referencia: Respuesta al oficio con radicado de entrada IDR No. 20222100322612

Asunto: Exceso de ruido parque El Tintal.

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expresa que: *“los vecinos del sector del Tintal, Biblioteca Tintal, estamos cansados del ruido que nos generan los eventos que realizan en el parque del Tintal los fines de semana. Cada 15 días estamos sufriendo no solo del ruido desde tempranas horas hasta altas horas de la noche (todo el día) quitándonos por completo el derecho al descanso de nuestros niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. A su vez este tipo de eventos nos traen al sector gente viciosa, donde el parque y sus alrededores hiede a vicio. Asimismo, la cantidad de basuras que nos dejan esos eventos en el parque afectan a toda nuestra comunidad. solicitamos urgentemente nos sea solucionada esta problemática”*; Me permito informar:

- **En relación con eventos permanentes, ruido y horarios**

Mediante los radicados Nos. 20226200215421 y 20226200225681, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, expidió los permisos solicitados por la Alcaldía Local de Kennedy, en el marco del Decreto 552 de 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*; Para llevar a cabo los eventos denominados: CULTURA ROCK y CULTURA HIPHOP, los días 8 y 23 de octubre de 2022, respectivamente, constituyéndose en los únicos permisos expedidos para tal fin, por cuanto no se evidencia el desarrollo de este tipo de eventos de manera permanente o periódica.

Los horarios para el desarrollo de los eventos señalados el ítem anterior, se autorizaron de 9:00 am hasta las 21:00 horas.

En los permisos emitidos por el IDR para estos eventos se estableció, entre otras, las siguientes obligaciones al beneficiario del mismo:

- El espacio público debe ser utilizado para el desarrollo de la actividad autorizada en las fechas y horarios relacionados.
- Durante la actividad se debe atender con estricto cumplimiento la norma nacional de emisión de ruido ambiental dispuesta en la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que de conformidad con el concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente establece: *“La Realización del evento deberá garantizar el cumplimiento de 80 dB (A) en el horario diurno y 75 dB en el horario nocturno para las actividades de montaje del escenario, pruebas de sonido, desarrollo del evento y desmonte del escenario”.*

- **En relación con la gestión de residuos sólidos**

En los permisos emitidos por el IDR para los eventos en comento, se señalaron, entre otras, las siguientes obligaciones al beneficiario del mismo:

- Recibir y entregar el escenario y/o espacio asignado en la hora y fecha establecida en el permiso, bajo inventario y en las mismas condiciones de orden y aseo en que lo recibió.
- Deben garantizarse las condiciones sanitarias del caso, (baños, canecas).
- La recolección y almacenamiento de residuos generados en la actividad es responsabilidad del organizador del evento, si se considera necesario contratar servicio de aseo con una persona prestadora del servicio público o privado de aseo y será pagado este servicio directamente por la Alcaldía Local de Kennedy. Se deberá separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual la Alcaldía Local de Kennedy, deberá proveer de recipientes necesarios y garantizar su transporte cumpliendo con los protocolos establecidos por el IDR y la empresa prestadora del servicio de aseo.

En relación con el consumo de sustancias psicoactivas en el espacio público, en el marco de sus competencias, es la Alcaldía Local de Kennedy la autoridad llamada a: *“Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente”*, así como, la de *“Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley.”*

Finalmente, es importante mencionar que el IDRD de conformidad con sus competencias, entre las que se encuentra las de entidad administradora del Sistema Distrital de Parques y Escenarios Especiales y con pleno apego a la normatividad que rige el tema, expide permisos de uso temporal para el desarrollo de actividades permitidas en el espacio público, previa autorización a través del comité del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA, presidido por la Secretaría Distrital de Gobierno.

En virtud de lo anterior, enviamos copia de este oficio a la Alcaldía Local de Kennedy con el fin que amplíe la información pertinente en relación con la petición por usted realizada.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Subdirector
Subdirección Técnica de Parques

Copia: Alcaldía Local de Kennedy.
deportes.kennedy@gobiernobogota.gov.co
paola.rodas@gobiernobogota.gov.co

Elaboró- Proyectó: Angela María Gayón Martínez – Contratista – Subdirección Técnica de Parques.
Revisó - Aprobó: Javier Orlando Suárez Alonso – Subdirector - Subdirección Técnica de Parques.